



Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta



ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION Nº 178-25

Expediente nº 282-230/25.-

SALTA, 19 SEP. 2025

VISTO el expediente Nº 282-230/25, en el cual la **Asociación Civil Instituto de Humanidades de Salta**, de la ciudad de Salta, solicita autorización para realizar una rifa, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 7020 ha creado el Ente Regulador del Juego de Azar, invistiéndolo como la Autoridad de Aplicación del juego de azar en todo el territorio provincial, asignándole el poder de policía en esa materia, pudiendo dictar normas operativas, reglamentarias y ejercer el control de la actividad lúdica en todas sus formas;

Que el Decreto Nº 1502/14, en su artículo 1º (numeral 1.4), dispone que únicamente las entidades de bien público y sin fines de lucro pueden realizar bingos o rifas, previa autorización otorgada por este Ente Regulador. En este sentido, mediante la Resolución Nº 376/16, este EnReJA estableció las normas operativas bajo las cuales aquellas instituciones pueden organizar juegos de azar para obtener recursos;

Que a fs. 02, la Entidad ha solicitado autorización para realizar una rifa en la Provincia de Salta. El evento tiene programada una emisión de un mil (1.000) cartones, estableciendo un valor de pesos doscientos (\$200.000) por cartón, y se fijan premios de diferente envergadura por un total estimado de pesos cuarenta y cinco millones (\$45.000.000);

Que, en orden al juego, la entidad organizadora ha manifestado que la Mundo Grafico S.A. será la encargada de la impresión de los cartones;

Que, asimismo, aclara la organizadora que el dinero que se recaude con la rifa cuya autorización se persigue será destinado a la construcción del nuevo edificio para nivel primario del Bachillerato Humanista Moderno de esta ciudad (fs.03);



Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta



ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION Nº 178-25

Expediente nº 282-230/25.-

Que, analizados los antecedentes, surge que la solicitante es una entidad sin fines de lucro dedicada al fomento educativo. Asimismo, de acuerdo a lo manifestado en la presentación, lo recaudado será destinado a obras de interés propio de la comunidad y sector que representa, con lo que estarían cumplidas las exigencias contenidas en el Decreto N° 1502/14;

Que las áreas de Bingos, Rifas y Promociones y Asuntos Jurídicos han dictaminado que, en general, el evento cumple con los requisitos dispuestos en la Resolución N° 376/16 y que existe relación de proporcionalidad entre el precio del cartón y los premios ofrecidos, los que cumplen con el 20% del valor de la emisión. Razón por la cual no habría obstáculo en acceder a lo petitionado;

Que, reunidos los señores Directores, en base a la documentación presentada y los dictámenes mencionados, resuelven conceder autorización para realizar la rifa y suscribir la resolución pertinente;

Por ello, y las facultades conferidas por la Ley 7020, su ampliatoria 7133, y el Decreto N° 1502/14;

**EL ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorizar al **Instituto de Humanidades Bachillerato Humanista Moderno - Asociación Civil** de la ciudad de Salta a emitir y comercializar una rifa con las características que se detallan a continuación:

Cantidad de números a la venta: Un mil (1.000) cartones;

Precio de cada cartón: Pesos doscientos mil (\$200.000), pagadero de contado o en cuotas según el reglamento de juego;

Monto de emisión: Pesos doscientos millones (\$200.000.000);

LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN DEL SORTEO: El sorteo se realizará el día 20 de marzo de 2026 mediante la extracción del cupón de una urna en las instalaciones de la Institución sita en calle Mitre 680 de la Ciudad de Salta;

PROGRAMA DE PREMIOS:



Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION Nº 178-25

Expediente nº 282-230/25.-

1º Premio: Lote Nº 59 del Club de Campo Las Cañadas de la Ciudad de Salta en carácter de cesionario;

Monto total en premios: Pesos cuarenta y cinco millones quinientos veinticuatro mil (\$45.000.000);

Porcentaje destinado a premios: 22,50%.

Artículo 2º.- Aprobar el facsímil y reglamento de juego presentados por la organizadora y que obran a fs. 9 del expediente de referencia debiendo incorporar la siguiente cláusula: *"Los gastos de escrituración definitiva estarán a cargo del titular de la cesión"*

Artículo 3º.- Autorizar a la Imprenta Mundo Gráfico S.A. a la impresión de los cartones aquí autorizados, debiendo incluir en ellos como referencia el número de la presente resolución con el nombre de Ente Regulador del Juego de Azar.

Artículo 4º.- Las fechas de sorteo establecidas no podrán ser alteradas. En caso de fuerza mayor, la organizadora deberá solicitar con anticipación el cambio de la misma, argumentando los motivos de ello, los que serán evaluados por este organismo, y en caso de corresponder, se emitirá una nueva resolución modificando dicha fecha.

Artículo 5º.- La entidad autorizada será responsable de cumplir y hacer cumplir todos los tributos nacionales, provinciales y/o municipales que pudieran corresponder por la realización del evento de azar programado.

Artículo 6º.- Aceptar la garantía propuesta por la organizadora, consistente en Póliza de Caucción Nº 21004 de Nivel Seguros S.A., por el monto de emisión de pesos doscientos millones (\$200.000.000) cuya copia luce a fs.59/60.

Artículo 7º.- Tener presente la transferencia obrante a fs.57/58 para ser imputado a la provisión de pago dispuesto en el artículo 4º inciso 4 de la Resolución Nº 376/16.

Artículo 8º.- Dentro de los cinco días posteriores al sorteo final, la entidad deberá presentar a este Ente Regulador lo siguiente:



Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta



ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION N° 178-25

Expediente n° 282-230/25.-

1. Acta labrada por escribano público de la anulación de los cartones de juego no vendidos.
2. Acta de Sorteo labrada por escribano público, donde constarán: Hora de inicio, numeración de las bolillas extraídas, y los números de los cartones ganadores.
3. Constancia documental de los pagos de premios realizados, debidamente firmada por los beneficiarios.

Artículo 9º.- La entidad deberá presentar, dentro de los 60 días corridos posteriores a la realización del evento, un informe realizado por un contador público matriculado, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, declarando los ingresos, gastos y utilidades obtenidas.

Artículo 10º.- La entidad deberá abonar a este organismo el 5% del total de las ventas realizadas, correspondiendo el 2% en concepto de tasa de fiscalización y el 3% por contraprestación del permiso. Este pago deberá realizarse dentro de los cinco días posteriores de realizado el sorteo.

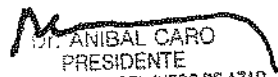
Artículo 11º.- Hacer saber a la organizadora la competencia jurisdiccional del Ente Regulador del Juego de Azar para dirimir cualquier contienda que pudiera suscitarse con los apostadores y la entidad solicitante.

Artículo 12º.- El área de juegos pertinente deberá controlar el cumplimiento de las condiciones del evento lúdico y la legislación vigente, informando al Directorio de cualquier incumplimiento.

Artículo 13º.- Regístrese, notifíquese y archívese.


ADRIAN AMEN
VICE PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR


Lie. Rodrigo Monzo
Director
Ente Regulador del Juego de Azar


DR. ANIBAL CARO
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR